

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL MATA ATILANO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA C. MARTINA GARZA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITEA”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, LA LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ LEÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece entre sus objetivos, promover la cultura de la transparencia y apertura gubernamental a través de políticas de Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto.
2. Que en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala que el ITEA y los sujetos obligados se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto denominado “Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental” de la Ley General, en relación a la promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto.
3. Que la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 67 países miembros, entre ellos México como uno de los fundadores, trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.
4. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), han impulsado ejercicios de Gobierno Abierto a nivel local desde el año 2015, sumando a la fecha 23 entidades federativas.

5. Que la política de Gobierno Abierto demanda que los distintos Municipios que integran el Estado de Aguascalientes se unan para trabajar en co-creación, impulsar un Gobierno Abierto mediante la unión de voluntades, y generar una nueva relación entre el gobierno y la sociedad, que permita fomentar la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.
6. Que en la actualidad es imprescindible utilizar las tecnologías de la información y comunicaciones en los servicios públicos como una herramienta esencial para mejorar la calidad de los servicios y trámites entre el gobierno y la ciudadanía en general, a fin de que la información sea útil y accesible para la ciudadanía, por lo que debe estar a su alcance, de forma clara, en un lenguaje sencillo y de forma digital.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Que es un organismo público, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio y libre en la administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo manifestado en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, de los artículos 2° y 3° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 18° del Código Municipal de Jesús María; Aguascalientes.
- 1.2. El ciudadano Arq. Noel Mata Atilano, en su carácter de Presidente Municipal y la ciudadana Martina Garza Martínez, en su carácter de Síndico Municipal, representan ante este convenio al Municipio de Jesús María, Aguascalientes; de conformidad con los artículos 38 fracción XVII, 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y a los artículos 22 y 28 del Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

1.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 109, en Zona Centro del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

2. EL "ITEA" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEAM), publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el siete de noviembre del año dos mil dieciséis, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la LTAIPEAM y en las demás disposiciones aplicables.

2.2. De acuerdo con el artículo 15 de la LTAIPEAM, el ITEA tendrá, entre otras, las atribuciones de garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales, así como de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

2.3. La **Lic. María Cristina Díaz León**, en su carácter de Comisionada Presidente, es su Representante Legal, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 15 fracción XVI, 27 y 29 fracción I, de la LTAIPEAM.

2.4. Para los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Américas, número 401, interior 101, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 3.2 Tienen la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de diversas estrategias y actividades que promuevan la política de Gobierno Abierto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Impulsar la política de Gobierno Abierto en el Estado de Aguascalientes y ser parte de las acciones que deriven de esta política.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la implementación de mesas de participación ciudadana, donde se discutan temas de interés social; encaminados al análisis, diseño y ejecución de mecanismos y políticas públicas que busquen aumentar la confianza ciudadana.
- c) Apoyar en eventos públicos de promoción y difusión de la Cultura la Transparencia a través de la política de Gobierno Abierto.
- d) Trabajar en la conformación de una Plan Anual de Trabajo que permita medir el alcance de los objetivos y metas planteadas en las mesas de participación ciudadana.

- e) Proporcionarse mutuamente el apoyo necesario para cumplir cabalmente el objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”. Para dar cumplimiento a este Convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a) Promover lo que es Gobierno Abierto, involucrándose en eventos realizados por parte del **“ITEA”** en esta política.
- b) Colaborar con el **“ITEA”** en la realización de talleres, mesas participativas, seminarios y actividades que fomenten los principios de la política de Gobierno Abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y accesibilidad.
- c) Ser parte de las acciones que se ejecuten dentro de la política de Gobierno Abierto.
- d) Atender las asesorías y observaciones que el **“ITEA”** realice en materia de Gobierno Abierto.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL “ITEA”. Para dar cumplimiento a este Convenio el **“ITEA”** se compromete a:

- a) Brindar asesoría y sensibilización a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** sobre la utilidad y el ejercicio de Gobierno Abierto.
- b) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** materiales que produzca, edite y/o publique sobre Gobierno Abierto.
- e) Promover lo que es Gobierno Abierto, mediante la sensibilización de los servidores públicos y ciudadanía en general en eventos, conferencias, pláticas, capacitaciones, mesas participativas, talleres y/o actividades.
- f) Desarrollar acciones de mejoras que deriven de la política de Gobierno Abierto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”. No tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente Convenio no otorga licencia alguna en cuanto a los derechos derivados de la propiedad intelectual del otro. **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, según las leyes en la materia y lo que se establezca en el convenio específico correspondiente.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** están impedidas para ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio, así como de los convenios específicos que de éste deriven.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento se refiere, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. No obstante, son aplicables para la interpretación del presente Convenio las disposiciones en materia local, así como los tribunales competentes en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a hacer valer cualquier otro que por motivo de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

NOVENA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir del momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes, podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con treinta días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

POR “EL MUNICIPIO”



ARQ. NOEL MATA ATILANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

POR EL “ITEA”

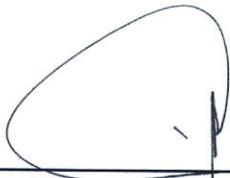


LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ LEÓN
COMISIONADA PRESIDENTE

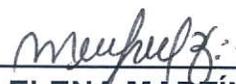


C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

TESTIGOS



LIC. ÁNGEL HERNÁNDEZ ARIAS
COMISIONADO



LIC. MA. ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ
COMISIONADA